

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Fli03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

UNIÓN MARITAL DE HECHO No. 1100131100032021 00547

Encontrándose el proceso para resolver lo relativo a la subsanación de la demanda se advierten varios aspectos:

1. Mediante auto del 08 de marzo de 2022 se inadmitió la demanda a efectos de dirigir la demanda contra los herederos determinados del causante y se precisara la calidad en la que actuaba la señora Consejo Gil.
2. La apoderada de la demandante subsanó en tiempo los yerros advertidos por el Despacho, sin embargo, al dirigirse la demanda en contra de los señores Alexander Arias y María Lilibiana Pérez Arias como herederos determinados, se hacía necesario cumplir respecto de los demandados ciertos requisitos adicionales. Por lo que se hizo necesario emitir el auto del 13 de mayo de 2022 a efectos de corregir los aspectos advertidos nuevamente por el despacho.
3. En el auto precedente, se otorgó el término de 5 días para corregir los yerros avizorados por el despacho, sin embargo, se omitió advertir a la demandante que el no subsanar dichas deficiencias daría lugar al rechazo de la demanda.
4. La apoderada de la demandante radica de manera extemporánea una solicitud de aclaración, así como varios escritos donde pretende dar cumplimiento a la orden impartida el 13 de mayo de 2022.

Por lo anterior, en aras de dar garantías procesales a las partes, se **DISPONE:**

NO ATENDER la solicitud de aclaración obrante en el archivo PDF06 del expediente digital, por extemporánea. Art. 285 del C.G.P.

REQUERIR por última vez a la demandante para que en el término perentorio de cinco (05) días, so pena de rechazo, **ADECUE** la demanda en un solo escrito, teniendo en cuenta los requerimientos efectuados por el despacho y dando cabal cumplimiento a lo ordenado en auto de 13 de mayo de 2022.

NOTIFÍQUESE

AMER

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No 56 HOY 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f7c0b8f8e413f415c321eb4e56ea611dc0bd75ebba031fb2b4a85edd8622d43**

Documento generado en 23/09/2022 03:59:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>